



RAD N°2015-00488-00.

EJECUTIVO SINGULAR TERMINADO.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que llego procedente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Sincelejo- Sucre, el Oficio N°0863 de veinte (20) de octubre de 2021 mediante el cual se comunica el embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso iniciado por OSWALDO GONZÁLEZ ESCOBAR en contra de la parte aquí ejecutada **GRUPO EMPRESARIAL PYF S.A.S**, NIT 900547217-4 radicado bajo el número **2016-00233-00**; comunicando el embargo del remanente dentro del presente litigio; pero se encuentra terminado por pago total de la obligación demandada y las costas procesales mediante auto adiado dieciséis (16) de septiembre de 2015.

Sírvase proveer

Sincelejo, 08 de noviembre de 2021.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que llego procedente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Sincelejo- Sucre, el Oficio N°0863 de veinte (20) de octubre de 2021, mediante el cual se comunica el embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso iniciado por OSWALDO GONZÁLEZ ESCOBAR en contra de la parte aquí ejecutada **GRUPO EMPRESARIAL PYF S.A.S**, identificada con NIT 900547217-4, radicado bajo el número **2016-00233-00**; comunicando el embargo del remanente dentro del presente litigio; pero se encuentra terminado por pago total de la obligación demandada y las costas procesales mediante Auto adiado dieciséis (16) de septiembre de 2015.

RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Sincelejo- Sucre, el Oficio N°0863 del veinte (20) de octubre de 2021, dentro del proceso, promovido por OSWALDO GONZÁLEZ ESCOBAR, en contra de la parte aquí ejecutada **GRUPO EMPRESARIAL PYF S.A.S**, identificada con NIT 900547217-4 radicado bajo el número **2016-00233-00**, por cuanto este litigio se encuentra terminado por Pago Total de la obligación demandada y las costas procesales de conformidad con Auto adiado dieciséis (16) de septiembre de 2015.

Por Secretaría Oficiase para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

ESTADO No.: 162 FECHA: 09/11/2021 SECRETARÍA
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27dba20657fe84809f06fe46fada7a30a5ffb549319f6e490d4a8bfa37d2b40e

Documento generado en 08/11/2021 04:46:21 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>